

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00645 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 13 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. vistas las cuales no se dan los supuestos para librar orden de apremio porque revisados los títulos valores ejecutados se observa que (a) el creador de los mismos no es el demandante ni endosatario, por lo tanto, no es beneficiario al no ser ni vendedor ni prestador del servicio y no está legitimado para su cobro (art. 772 CCo.); (b) no tiene fecha de recibido ni identificación de quien la haya recibido, por lo que tampoco se conoce si se aceptó su contenido, ni siquiera tácitamente (num. 2° art. 774 CCo.); (c) ni tampoco se aporta certificado de su inscripción en el registro correspondiente (par. 1° art. 2.2.2.53.6. D. 1154 de 2020); y, finalmente, (d) únicamente se enuncia como cliente o adquiriente a MANUEL ANTONIO MOVILLA MANOTAS, no a los demás demandados, ni la firma de este ni la de los otros obran en los documentos (num. 2° art. 621 CCo.); razones por las cuales carecen de vocación de documentos cartulares los ejecutados amén que también son inexigibles al no constituir plena prueba contra los deudores (art. 422 CGP), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las facturas de venta número 10430, 10376, 10280, 10209, 10161, 10118, 10075, 10031, 508, 465, 464, 463, 404, 357, 308 dentro del proceso ejecutivo formulado por CONSTRUCTORA URBANA SAN RAFAEL S.A. contra MANUEL ANTONIO MOVILLA MANOTAS y SANDRA YOLANDA TIBOCHA CASTILLO

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27bbc9b24dd0c315eac6d8a73d3af1b1aaa87efdc4f1f60a2b0a07c30ddedd
82

Documento generado en 20/08/2021 04:51:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>